

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por la señora ZORAIDA ANDRADE VALLEJO a través de apoderado en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD SINTRAOEMPUH SAN JOSE, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

1°)- **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral adelantada la señora ZORAIDA ANDRADE VALLEJO a través de apoderado en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD SINTRAOEMPUH SAN JOSE.

2°)- **NOTIFICAR** a la parte demandada y CORRERLE traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP, correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3°)- **RECONOCER** personería a la abogada ZARA VIVIANA ORDOÑEZ URRUTIA identificada con C.C. No.1.061.705.345 y T.P. 355.466 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO